



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: EDGARDO REY PEÑA PEREIRA.
DEMANDADA: BANIS YOLIMA PINTO CARRILLO, como representante legal de sus menores hijos LISBANIS CAMILA y EDGARDO JAVIER PEÑA PINTO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00427-00

Luego de subsanada la demanda de la referencia se observa, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes; en consecuencia SE ADMITE y SE ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (arts. 391 s.s. ibídem).

NOTIFICAR este proveído a la demandada BANIS YOLIMA PINTO CARRILLO. (inc. 5 art. 6 Dec. 806 de 2020).

NOTIFICAR este auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

Advertir a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

RAD: 20001-31-10-003-2021-00427-00. OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS. Demandante: EDGARDO REY PEÑA PEREIRA.
Demandada: BANIS YOLIMA PINTO CARRILLO.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286da72d792dbaf67dcd7c2c801b63422d64b347d7d62a5b7b4943bd44151157**
Documento generado en 11/10/2021 04:21:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>